

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

9503

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2006, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al Informe de fiscalización de la contratación, celebrada durante el ejercicio 2002, por las Entidades del Sector Público Estatal sometidas a los procedimientos de contratación establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 28 de marzo de 2006, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del informe de fiscalización de la contratación, celebrada durante el ejercicio 2002, por las Entidades del Sector Público Estatal sometidas a los procedimientos de contratación establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, acuerda:

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Gobierno a que:

1. Atienda a las Resoluciones que, respecto a la contratación de los ejercicios 1999, 2000 y 2001, ha efectuado esta Comisión Mixta.
2. Regule, en el ámbito de la Seguridad Social, la expedición de órdenes de pago a justificar para atender, excepcionalmente, aquellos gastos en los que no pueda aportarse la documentación justificativa en el momento del reconocimiento de la obligación y de la propuesta de pago.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta a los Órganos competentes a que:

3. Adopten las medidas adecuadas para que el envío al Tribunal de Cuentas de la relación anual de los contratos celebrados por los diferentes Centros, Organismos o entidades obligados a ello, se ajuste a lo expresado por la normativa reguladora.
4. Adopten las medidas adecuadas para potenciar el rigor en las fases preparatorias de los contratos.
5. Adopten las medidas adecuadas para mejorar los contenidos de los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, elaborando pliegos tipo que recojan criterios de valoración objetivos y ponderados, con especial atención al criterio del precio, estableciendo fórmulas de valoración de este último criterio.
6. Adopten las medidas adecuadas para incrementar el seguimiento por parte de las entidades contratantes de las distintas fases de ejecución de los contratos y en particular de los plazos previstos para la ejecución de los mismos.
7. Adopten las medidas adecuadas para que empleen el máximo rigor en la selección y justificación de la forma de adjudicación.
8. Adopten las medidas adecuadas para garantizar la adecuada calificación de los contratos de consultoría y asistencia técnica y de servicios.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de marzo de 2006.—El Presidente, Francesc Antich Oliver.—El Secretario, José Ramón Mateos Martín.

(En suplemento aparte se publica el Informe de fiscalización correspondiente)

9504

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2006, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al Informe de fiscalización de la contratación, celebrada durante el ejercicio 2003, por las Entidades del Sector Público Estatal sometidas a los procedimientos de contratación establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 28 de marzo de 2006, a la vista del Informe remitido por

ese Alto Tribunal acerca del informe de fiscalización de la contratación, celebrada durante el ejercicio 2003, por las Entidades del Sector Público Estatal sometidas a los procedimientos de contratación establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, acuerda:

1. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Gobierno a que atienda a las Resoluciones que, respecto a la contratación de los ejercicios 1999, 2000, 2001 y 2002 ha efectuado esta Comisión Mixta.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta a los Órganos competentes a que:

2. Adopten las medidas adecuadas para que el envío al Tribunal de Cuentas de la relación anual de los contratos celebrados por los diferentes Centros, Organismos o entidades obligados a ello, se ajuste a lo expresado por la normativa reguladora.
3. Adopten las medidas adecuadas para potenciar el rigor en las fases preparatorias de los contratos.
4. Adopten las medidas adecuadas para mejorar los contenidos de los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, elaborando pliegos tipo que recojan criterios de valoración objetivos y ponderados, con especial atención al criterio del precio, estableciendo fórmulas de valoración de este último criterio.
5. Adopten las medidas adecuadas para incrementar el seguimiento por parte de las entidades contratantes de las distintas fases de ejecución de los contratos y en particular de los plazos previstos para la ejecución de los mismos.
6. Adopten las medidas adecuadas para que empleen el máximo rigor en la selección y justificación de la forma de adjudicación.
7. Adopten las medidas adecuadas para garantizar la adecuada calificación de los contratos de consultoría y asistencia técnica y de servicios.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de marzo de 2006.—El Presidente, Francesc Antich Oliver.—El Secretario, José Ramón Mateos Martín.

(En suplemento aparte se publica el Informe de fiscalización correspondiente)

9505

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2006, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al Informe de fiscalización de la contratación suscrita por el Sector Público Estatal durante los ejercicios 1999, 2000 y 2001.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 28 de marzo de 2006, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del informe de fiscalización de la contratación suscrita por el sector público estatal durante los ejercicios 1999, 2000 y 2001, acuerda:

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Gobierno a que:

1. Cumpla en tiempo y forma con las obligaciones de remisión de información –relaciones de contratos y expedientes– a que se refieren los artículos 39 y 40 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
2. Respete rigurosamente los condicionantes que, para la utilización de los procedimientos de urgencia y emergencia, fijan los artículos 71 y 72 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).
3. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares sean precisos en lo que se refiere a los medios de acreditación de la solvencia financiera, económica y técnica de los licitadores, así como sobre los criterios de selección establecidos, a los efectos de preservar la competencia.

4. Se cumplan, en todos los casos, las obligaciones de publicación de las licitaciones y adjudicaciones en el BOE y en el DOCE.

5. Se eviten los fraccionamientos injustificados que constituyen, en realidad, una infracción de las prescripciones establecidas en el TRL-CAP.

6. Se extreme el rigor en las adjudicaciones de los concursos que se basan en la oferta de mejoras por parte del adjudicatario, por lo que pueden suponer de introducción de elementos de valoración subjetivos y discrecionales.

7. Se extreme el rigor y la precisión en las actuaciones preparatorias de los contratos de obras para evitar, en lo posible, las incidencias en su ejecución posterior que encarecen y dilatan de forma notable las actuaciones y su entrega al uso público, con el consiguiente perjuicio para el interés general.

8. Se justifique suficientemente la necesidad de acudir a los contratos de consultoría y asistencia técnica y servicios en relación con los medios materiales y personales de la Administración que los demanda.

9. Se respete la observancia de los principios de publicidad y concurrencia en las entidades que no están sujetas a la LCAP y al TRLCAP.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta a los órganos competentes a que:

10. Adopten las medidas adecuadas, para que el envío al Tribunal de Cuentas de la relación anual de los contratos celebrados por los diferentes Centros, Organismos o entidades obligados a ello, se ajuste a lo expresado por la normativa reguladora.

11. Adopten las medidas adecuadas para potenciar el rigor en las fases preparatorias de los contratos.

12. Adopten las medidas adecuadas para mejorar los contenidos de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, elaborando pliegos tipo que recojan criterios de valoración objetivos y ponderados, con especial atención al criterio del precio, estableciendo fórmulas de valoración de este último criterio.

13. Adopten las medidas adecuadas para incrementar el seguimiento por parte de las entidades contratantes de las distintas fases de ejecución de los contratos y en particular de los plazos previstos para la ejecución de los mismos.

14. Adopten las medidas adecuadas para que empleen el máximo rigor en la selección y justificación de la forma de adjudicación.

15. Adopten las medidas adecuadas para garantizar la adecuada calificación de los contratos de consultoría y asistencia técnica y de servicios.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de marzo de 2006.–El Presidente, Francesc Antich Oliver.–El Secretario, José Ramón Mateos Martín.

(En suplemento aparte se publica el Informe de fiscalización correspondiente)

9506

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2006, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al Informe de fiscalización de los procedimientos de gestión y control de tasas en el Sector Público Estatal.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 28 de marzo de 2006, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de los procedimientos de gestión y control de tasas en el Sector Público Estatal, acuerda:

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Gobierno a que:

1. Impulse los cambios normativos necesarios para habilitar a la Agencia Tributaria como órgano de dirección de la gestión recaudatoria de las tasas y a realizar un control exhaustivo de las cuentas restringidas de recaudación, actualmente existentes, en orden a garantizar que su funcionamiento se ajuste a las condiciones establecidas para su utilización.

2. Refuerce las actuaciones de control y seguimiento de la información a remitir a la Agencia Estatal de Administración Tributaria por los distintos órganos gestores de las tasas, incluyendo la potestad sancionadora para aquellos casos en que se incumpla la obligación de remitirla en tiempo y forma adecuados.

En particular, es necesario que se impulse la coordinación del departamento de recaudación de la Agencia con los distintos órganos gestores, de manera que no se produzcan retrasos en la remisión de la información

necesaria para proceder a la exacción de las tasas por la vía de apremio, en los casos en que sea procedente.

3. Impulse la elaboración de manuales de procedimiento para la gestión de la recaudación de las tasas en los distintos órganos gestores, unificando su tratamiento y las aplicaciones informáticas necesarias para su control y seguimiento.

4. Impulse, desde el Ministerio de Economía y Hacienda, la revisión de la normativa que regula la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda pública, en concreto de la Orden de 4 de junio de 1998, modificada posteriormente por la Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de diciembre de 2001 a los efectos de actualizar aquellas cuestiones que se estimen procedentes con objeto de continuar en el proceso de unificación y normalización de los distintos circuitos existentes para la recaudación de las tasas.

5. Estudie la supresión como tributos competencia de la Administración estatal, de aquellas tasas señaladas en el informe de fiscalización que ya no tienen recaudación como consecuencia de transferencias a las Comunidades Autónomas, o por desaparición de los servicios de la Administración que justificaban su exacción; así como a estudiar la conveniencia de la supresión de aquellas tasas que muestren signos evidentes de escaso potencial recaudatorio y en las que no esté justificado su mantenimiento.

6. Incluya en los antecedentes de aquellas iniciativas legislativas en la que se proponga el establecimiento de tasas, estudios acerca de la viabilidad práctica de los tributos propuestos, mediante la elaboración de una memoria económico-financiera.

7. Continúe en la línea de mejora de las aplicaciones informáticas para la gestión y control de las tasas, en el sentido de las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas, adoptando las medidas que sean necesarias ante los incumplimientos de las obligaciones impuestas en la Orden de 4 de junio de 1998, detectados por parte de los órganos gestores.

8. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta a los Departamentos encargados de la gestión de las tasas de la Hacienda estatal a recabar la información necesaria para que el Gobierno lleve a cabo una compilación normativa de tales tributos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de marzo de 2006.–El Presidente, Francesc Antich Oliver.–El Secretario, José Ramón Mateos Martín.

(En suplemento aparte se publica el Informe de fiscalización correspondiente)

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

9507

ACUERDO de 23 de mayo de 2006, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del Idioma y del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 23 de mayo de 2006, ha adoptado el acuerdo siguiente:

Primero –Aprobar la propuesta de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por alumnos de la Escuela Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma oficial propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 a 114 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuáles ha sido reconocido este mérito: